

18
6/2




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ENTRADA EN EL
RECINTO

PROYECTO DE COMUNICACION

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2016	
Recibido.....	1437.....Hs.
Exp. N°.....	31354.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del área que corresponda, proceda a reglamentar en forma urgente, la ley provincial de compra santafecino, N° 13505 de fecha 15 de diciembre de 2015, de forma tal de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del texto legal, en donde impone al Poder Ejecutivo la reglamentación en un plazo de sesenta días a partir de su promulgación, garantizando de esta forma la plena operatividad de la norma.


LUIS RUBEO
 Diputado Provincial
 PRESIDENTE
 BLOQUE JUSTICIA

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

En un contexto, en que son varios los desafíos que están afectando a la industria, al agro, las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia a un nivel de la macro-economía como, mayor inflación, apertura de importaciones, recesión nacional e internacional entre otras cuestiones.

Que la Ley provincial, llamada de compra santafecino, puede ser una herramienta muy útil e indispensable para ampliar el universo de contratación a los servicios públicos y bienes originarios de nuestra provincia.

Que la misma norma indica, en su artículo 21, que el Poder Ejecutivo debe reglamentarla en un término de sesenta (60) días desde su promulgación, y que a la fecha no se ha producido la reglamentación, habiendo pasado en exceso el plazo




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE
18 JUN 1978

de lo dispuesto en la ley.

En este sentido es que vemos la necesidad de que el Poder Ejecutivo reglamente la ley a la mayor brevedad posible, a fin de poder hacerla operativa y que se pueda llevar adelante esta tan útil herramienta para nuestro territorio.

Por todo lo expuesto precedentemente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley


LUIS RUBEO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIAL 1978